

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 28 cént. de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Núm. 311.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de las fincas expropiadas á D. Celestino García López, Juan Justo Gil López, Miguel Gil Bretón, Francisco Isidoro Gil Bretón, José María Rodríguez García, Francisco Sánchez Montoro, Rafael Fernández Sánchez, Miguel Fernández Sánchez, José García Madrid, Josefa Sánchez Herruzo, Isabel Olmo Pantoja, Juan Fernández Sánchez, Francisco Benítez Madrid, Bartolomé Gil Peralbo, Bárbara López Sánchez, Eloy Sánchez López y Ayuntamiento de Añora, interesado en la expropiación del término de Añora, con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, he dispuesto señalar el día 24 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Alcalde del pueblo de Añora, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirán los propietarios expresados y el pagador de Obras públicas, todo con el fin de que se llenen los requisitos del artículo 62 del reglamento, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de Añora, la cual deberá cumplir lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás

de la ley y reglamento que al acto del pago se refieren.

Córdoba 31 de Enero de 1888.

El Gobernador,
 Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Granjuela.

Núm. 298.

D. Antonio Pío Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela 30 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Pío Molina.—De su orden, El Secretario, Francisco Barroso.

Montilla.

Núm. 302.

D. José Ortiz y López-Cózar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del que rige, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1887 á 88, formado por la Comisión de Hacienda, previo informe favorable del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de 15 días en la Contaduría de este Municipio, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montilla 28 de Enero de 1888.—José Ortiz.—Antonio Gálvez, Secretario.

Fuente Obejuna.

Núm. 299.

D. Antonio Ferreiro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, correspondiente al año económico próximo venidero, se invita á los propietarios para que dentro del término legal manifiesten las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, justificándolas con los oportunos documentos de inscripción, ó en su defecto con las certificaciones de liquidación que la instrucción previene.

Fuente Obejuna 25 de Enero de 1888.—Antonio Ferreiro.

Obejo.

Núm. 301.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, respectiva al año económico de 1888 á 89, en el plazo de 15 días, á contar desde la fecha, presentarán en esta Secretaría tanto los vecinos como hacendados forasteros relación de las alteraciones de riqueza, acompañadas de los documentos que así lo acrediten para que en su vista pueda hacerse la debida rectificación.

Obejo 30 de Enero de 1888.—Pedro González Ruiz.

Espejo.

Núm. 303.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia,

cobranza de las cuotas del tercer trimestre del repartimiento de consumos del actual año económico se verificará por el Recaudador municipal D. Antonio Sánchez López, en su oficina, calle Carrera, núm. 20, durante los seis primeros días del mes de Febrero, desde las nueve á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, esperando del buen sentido de este vecindario satisfará las referidas cuotas dentro del plazo expresado, á fin de evitarse los apremios de instrucción.

Espejo 28 de Enero de 1888.—Francisco Gracia.—Por mandado de dicho Sr., Eulogio García, Secretario.

Espiel.

AÑO ECONÓMICO DE 1887-88.

Núm. 217.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del presente año económico, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo determinado en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión del día 2 de Octubre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FABIÁN RUIZ
 BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Participar que habiendo regresado el Sr. Alcalde se había hecho cargo de la Alcaldía desde el día 27 del pasado Setiembre.

Dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación de las disposiciones que contienen.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en el arreglo de la fuente de los Alamos en las dos semanas anteriores, y ordenar al Director de las obras que tan luego se terminen forme la liquidación definitiva.

Que se arregle la calle del Calvario valiéndose para ello de la prestación personal.

Invitar á los vecinos D. Juan de la Torre y D. Cristóbal Jiménez para que

blanqueen las fachadas que dan al sitio donde está la fuente de los Alamos.

Dar cuenta de haber recibido el plano geográfico, y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Dar cuenta de haberse publicado un edicto ó anuncio en la *Gaceta oficial*, *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, procedente de la Caja general de Depósitos, sobre el extravío de los resguardos de bonos correspondientes á este Municipio, y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos, reintegrándose en su día de los intereses cuyo cobro se gestiona.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Que se proceda á esterar el salón de sesiones y la Secretaría, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Suspender al guarda temporero de incendios por considerarse innecesarios sus servicios desde primero del actual.

Otorgar escritura de legitimación de terreno á favor de Juan Andrés Alcalde, de estos vecinos.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la compostura del reloj público, y que se abone del capítulo de imprevistos.

Subvencionar al peatón conductor de la correspondencia pública de esta villa á la estación con 25 céntimos de peseta diarios durante los meses de invierno, ó sea desde Octubre á Febrero inclusivos, y que se abone del capítulo de imprevistos.

Pasar á la Comisión correspondiente una solicitud de Antonio de la Torre Jurado sobre legitimación de terrenos.

Que se apricie y saque á la subasta la bellota existente en las coladas del Algarrobilllo y Nava-Fernando, y la denominada la orilla del rio Guadiato.

Que se proceda á la rectificación de la colada existente en la orilla derecha del rio Guadiato y sitio de Casa-Grados.

Hacer la distribución de las cantidades que deben recaudarse y abonarse durante el presente mes.

Sesión del día 9 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones convenientes á fin de que se blanqueen las fachadas de las casas.

Expedir la oportuna certificación de tener Juana Miralla amillarada una casa.

Que se proceda á rectificar las coladas existentes en el término jurisdiccional.

Que se proceda á rectificar los caminos vecinales en aquellos puntos donde hayan sido obstruidos.

Aumentar la dotación al encargado del cementerio en 25 céntimos de peseta diarios.

Socorrer con dos pesetas 50 céntimos á la viuda de Manuel Blanco, de estos vecinos.

Sesión del día 16 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Que se proceda á la rotulación de calles y numeración de casas, abonándose su importe del capítulo de imprevistos.

Aprobar la liquidación definitiva de las obras de la Fuente de los Alamos presentada por el Director de las mismas.

Sesión del día 23 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Conceder á D. Manuel Jiménez Manso dos metros de terreno en el cementerio público para la construcción de un panteón subterráneo familiar perpetuo.

Separar al Farmacéutico titular á consecuencia de las quejas producidas por las familias pobres, anunciándose la vacante de esta plaza por término de treinta días, nombrándose interinamente para su desempeño al Farmacéutico D. Domingo Criado González.

Que el día 31 del actual se verifiquen exámenes públicos en la Escuela de ambos sexos de esta localidad.

Que el cuadro primero del cementerio, del lado de la izquierda, entrando, se destine para la construcción de panteones subterráneos, y el terreno existente sobre el muro de la fachada para las bovedillas, quedando el resto para los enterramientos comunes.

Destinar del capítulo de imprevistos 400 pesetas para los gastos que ha de ocasionar la formación del censo general.

Sesión del día 30 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Que se expida certificación de los bienes que resultan amillarados á Tellesforo Machuca en el de la riqueza pública.

Fijar las condiciones para el desempeño de la titular de Farmacia.

Sesión del día 6 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FABIÁN RUIZ BRICEÑO

En esta sesión se acordó:

Dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Obsequiar á los niños de las dos Escuelas públicas con un refresco por el buen resultado de sus exámenes.

Adquirir diez ejemplares de la Guía

práctica del Censo para las diez Comisiones respectivas, y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la distribución de las 30 pesetas consignadas en el presupuesto para premio de los niños de las Escuelas.

Otorgar la correspondiente escritura de legitimación de terrenos á favor de Ana Ruiz y Ruiz.

Componer una de las ventanas de la Escuela de niños, abonando su costo del capítulo de imprevistos.

Ingresar en la Tesorería de Hacienda pública cuanto fondos haya en la Depositaria municipal pertenecientes tanto á consumo como á cédulas personales.

Nombrar comisionado ejecutor para la distribución y cobro de las cédulas personales no expedidas en el período voluntario á D. Rafael Muñoz.

Autorizar á D. Francisco Vargas Machuca para que, como apoderado de este Municipio, firme los endosos de una factura de cinco vencimientos que dejó de hacerlo el que también fué apoderado, D. Andrés Lasso de la Vega.

Hacer la distribución de los fondos que se han de recaudar y pagar durante el presente mes.

(Continuará.)

Banco de España.

SUCURSAL DE CORDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

Núm. 297.

D. Eduardo Caballero de Tinco, Director de la Sucursal del Banco de España de esta plaza.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, respectivas al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar precisa y simultáneamente en todos los pueblos de la provincia, á partir desde el día 1.º de Febrero próximo, en los que á continuación se expresan, en los locales y horas que determinarán los edictos particulares publicados en cada localidad.

La recaudación se verificará con estricto arreglo á los preceptos de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sin que puedan alterarse los días prefijados sino por causas imprevistas é invencibles, en cuyo caso los Recaudadores, de acuerdo con la Autoridad local respectiva, señalarán de nuevo el plazo en que deba realizarse, dando de ello inmediato conocimiento á esta Dirección y poniéndolo igualmente en el de los contribuyentes vecinos y forasteros, por los medios ordinarios, autorizados por la costumbre.

Los contribuyentes tendrán entendido que sólo la puntualidad en el pago, durante el período voluntario, podrá eximirles de los recargos autorizados por Instrucción; que no puede admitirse el pago del trimestre corriente teniendo otro ú otros en descubierto de la misma contribución, y que el recibo talonario, competente-

mente legalizado, es el único documento que justifica la solvencia, respecto á contribuciones é impuestos.

Lo que de acuerdo y conformidad con la Administración de Contribuciones y Rentas y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 15 de la citada Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Córdoba 24 de Enero de 1888.—Conforme.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld*.—El Director, *Eduardo Caballero*.

Partidos, pueblos y días de cobranza.

CAPTAL

Córdoba, del 1.º al 20 del próximo mes de Febrero.

AGUILAR

Aguilar, del 5 al 10.
Puente Genil, del 1.º al 6.
Monturque, del 1.º al 4.

BAENA

Baena, del 1.º al 8.
Valenzuela, del 1.º al 4.
Luque, del 9 al 14.

BUJALANCE

Bujalance, del 15 al 20.
Carpio, del 1.º al 5.
Cañete, del 1.º al 5.
Pedro Abad, del 1.º al 4.

CABRA

Cabra, del 18 al 23.
Nueva Carteya, del 1.º al 4.
Doña Mencía, del 6 al 10.
Zuheros, del 12 al 15.

CASTRO DEL RÍO

Castro del Río, del 4 al 9.
Espejo, del 1.º al 6.

FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, del 14 al 19.
Blázquez, del 19 al 21.
Granjuela, del 10 al 12.
Valsequillo, del 6 al 8.
Villanueva del Rey, del 1.º al 4.
Bélmez, del 10 al 15.
Espiel, del 16 al 21.
Obejo, del 23 al 25.
Villaharta, el 17 y 18.

HINOJOSA

Hinojosa, del 2 al 7.
Fuente la Lancha, del 9 al 11.
Villaralto, del 12 al 15.
Villeviciosa, del 21 al 25.
Belalcázar, del 2 al 7.
Santa Eufemia, del 2 al 5.
Viso, del 2 al 7.

LUCENA

Lucena, del 2 al 9.

MONTILLA

Montilla, del 1 al 8.

MONTORO

Montoro, del 3 al 8.
Villafranca, del 3 al 7.
Adamúz, del 3 al 8.
Villa del Río, del 20 al 24.

POSADAS

Posadas, del 12 al 15.
La Carlota, del 4 al 9.
Hornachuelos, del 1.º al 4.
Palma del Río, del 12 al 17.
Almodóvar, del 7 al 10.
Guadalcazar, del 1.º al 3.
Fuente Palmera, del 13 al 16.

POZOBLANCO

Pozoblanco, del 15 al 20.
Añora, del 9 al 12.
Guijo, 1 y 2.
Torrecampo, del 3 al 7.
Vinueva de Córdoba, del 16 al 21.
Alcaracejos, del 19 al 21.
Conquista, del 3 al 4.
Pedroche, del 9 al 12.
Dos Torres, del 2 al 7.
Villanueva del Duque, del 14 al 17.

PRIEGO

Priego, del 8 al 13.
Carcabuey, del 1.º al 6.
Almedinilla, del 1.º al 5.
Fuente Tójar, del 1.º al 3.

LA RAMBLA

Rambla, del 3 al 8.
Montemayor, del 3 al 8.
Santaella, del 3 al 7.
La Victoria, del 12 al 14.
Fernán Núñez, del 12 al 17.
Montalbán, del 3 al 7.
San Sebastián, del 12 al 14.

RUTE—PRIMERA AGRUPACIÓN

Rute, del 3 al 8.
Iznájar, del 1.º al 6.

RUTE—SEGUNDA AGRUPACIÓN

Benamejí, del 1.º al 6.
Palenciana, del 13 al 16.
Encinas Reales, del 1.º al 6.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 307.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, promovidos por el Procurador D. Antonio González Aguilar, en nombre de Don Manuel Molina y Hurtado, de este domicilio, contra Doña María de los Remedios Pino y Madueño, mujer de Don José Pérez Ceballos, por cobro de pesetas, he mandado sacar á segunda subasta, para su venta, las fincas rústicas hipotecadas y embargadas, que son, á saber:

Una suerte de olivar, situada en el término de Adamuz, al pago de Navajuelos y sitio Solana de Quilva, nombrada Solana de la Calera, que se halla lindando: por el Norte, con la posesión de Valsequillo; por el Este, con otra suerte conocida por la Solana de las Higueras, que fué de Doña Rosario Justiniano; por Sur, con el camino de Posada Nueva, y por el mismo Sur y Oeste, con olivar de Don Antonio Molina Madueño; bajo cuyos límites se

compone de siete hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes á trece fanegas de tierra, con mil quince olivos y un pino; apreciada en la cantidad de ocho mil ciento veinte pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento, quedan seis mil noventa pesetas tipo para esta segunda subasta.

Otra suerte de olivar, en el mismo término y pago de la anterior, nombrada Siempreacude; que linda: por el Norte, Oeste y Sur, con olivares que fueron de Don Bartolomé Madueño, hoy de Doña Rafaela Galán, y por el Este, con otro de los herederos de Don Antonio Galán y otros de Juan de Dios Luque; bajo cuyos límites contiene tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas, equivalentes á cinco fanegas de tierra, con trescientos ochenta y seis olivos; valorada en la cantidad de tres mil doscientas ochenta y una pesetas, de las que, rebajado el veinticinco por ciento, quedan dos mil cuatrocientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos tipo para esta segunda subasta.

Otra suerte de olivar, en precitado término, al pago de los Remochos y Albercones, denominada Cerro de la Chozza, Trasera de la Casa, Castaños y la Rosa, que se compone de veintisiete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes á cuarenta y cinco fanegas de tierra, con dos mil doscientos noventa y cinco olivos, tres higueras y porción de monte bajo; lindera: por el Norte, con la posesión de los Castaños y olivar de Ramón Higueras; por el Este, otros de los herederos de Andrés Alcántara Pérez y con la posesión de los Bayoneros, y por el Sur y Oeste, con olivar que fué de Doña Rosario Justiniano, viuda de Pino; tasada en la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento, quedan siete mil quinientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

Y otra suerte de olivar, en el mismo término y sitio que la precedente, nombrada el Jardinito; que linda: por el Norte, con la posesión de los Castaños; por el Este, con olivar que fué de Doña Rosario Justiniano, viuda de Pino; por el Sur, con otros de Tomás Salinas, y por Oeste, con tierras de Don Miguel Cañuelo, bajo cuyos límites se compone de nueve hectáreas, diez y ocho áreas y diez y nueve centiáreas, equivalentes á quince fanegas de tierra, con ochocientos cincuenta y un olivos y porción de monte bajo; apreciada en la cantidad de mil cuatrocientas veinte y tres pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento quedan mil sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

Y para su remate he señalado el día veintinueve de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Valdés Leal, número dos, con las condiciones de que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda su-

basta; que para tomar parte en ella habrán de consignar ó depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas á que quieren hacer postura, que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que aun cuando la parte ejecutada no ha presentado los títulos de pertenencia de las fincas que se subastan, existe en los autos certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido de Montoro, que justifica que las mencionadas fincas corresponden en pleno dominio á la Doña María de los Remedios Pino y Madueño el título en virtud del cual las adquirió y su fecha, sin que los rematantes puedan ni tengan derecho á exigir más documentos.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado del señor Juez, Antonio Ravé del Oastillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 304.

REQUISITORIA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres: uno de ellos de estatura regular, un poco delgado, con patillas negras, vestido de paño negro, sombrero hongo y capa; y el otro un poco más bajo, grueso, también con patillas, vestido de paño oscuro y sombrero de ala ancha negro, ambos con acento andaluz y con trazas de artesanos, que en la mañana del 25 del actual penetraron en la casa de D. Fernando Méndez y Pérez, vecino de esta ciudad y con fractura de puertas y cajones sustrajeron 27.666 reales en efectivo y dos pagarés por cantidad de 11.500 duros, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio riempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 27 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Montilla.

Núm. 308.

EDICTO

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mí, en los autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Atonio Duque y Cimarro, en nombre de Don José Delgado Moral, contra Don Juan Albornoz Aguilar, se sazan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

Una quinta parte de casa, en la calle San Sebastián de esta ciudad, marcada con el número treinta y seis, siendo su construcción antigua y midiendo el total de la casa una superficie de setenta y tres metros cuadrados, bajo el tipo de trescientas cincuenta y cuatro pesetas. 354,00

Una undécima tercera parte de la casilla, al sitio de la Fuente del Cubo, sin número rural, de este término, estando edificada su total en una superficie de noventa y ocho metros cuadrados la parte cubierta, y en ciento sesenta y ocho la parte descubierta, bajo el tipo de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 87,50

TOTAL. 441,50

Para cuyo acto se señala el día diez de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Ramos, número primero.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para hacer proposiciones hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta.

3.ª Que aun cuando no se han presentado los títulos de propiedad resultan de autos los antecedentes necesarios para otorgar la escritura de venta.

4.ª Que dichos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita calle Sotollón, número veintiséis.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla dieciséis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Juan Reina.

Cabra.

Núm. 306.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que estoy siguiendo á instancia de Doña Timotea Franco, contra doña María Antonia Moreno Blancas, ambas de esta ciudad, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que á continuación se describe:

Tres quintas partes de una casa, que sitúa en la calle Baena, de esta pobla-

ción, marcada con el número treinta y seis de orden, que su fachada principal está á Poniente; linda: por su derecha, entrando en ella, con otra de los herederos de Vicente Luna; por la izquierda, con casa de D. Vicente Beleña, y por la espalda, ó corrales, con huerto de los herederos de D. Rafael Blanco Alcalde; valoradas, dichas tres quintas partes de expresada casa, en la suma de ocho mil ciento sesenta pesetas. 8.160,00

Quien quisiera hacer postura á expresadas tres quintas partes de casa acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en

cuyo sitio se van á rematar; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de cumplir lo que previene el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil y tener presente lo dispuesto en el mil cuatrocientos seis de expresada Ley.

Dado en Cabra á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dias Pastor y Zafra.

Núm. 305.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Manuel Ve-

lasco y Bergel, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos á instancia de Timotea Franco, contra José Urbano y Urbano, se sacan á pública subasta la participación de la finca siguiente:

Dos quintas partes de una casa para habitación, situada en la calle Baena, número treinta y seis, que linda: por su derecha, entrando, con otra de don Vicente Luna; por la izquierda, la de D. Vicente Beleña, y por la espalda, con huerto de D. Rafael Blanco; habiendo sido valorada las dos quintas partes de casa en mil trescientas sesenta pesetas. 1.360,00

Quien quisiera hacer postura podrá

acudir el día siete de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial; previniéndose, que sus títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan ser examinados; en inteligencia, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—Manuel Velasco.—El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

P R I E G O

Núm. 268.

Lista definitiva de los individuos que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en el presente año de 1888, comprensiva de los veinte Concejales que componen la Corporación municipal de esta ciudad y el cuádruplo número de mayores contribuyentes, y que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

(Conclusión).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS ELECTORES POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUYENTES	Domicilio.	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN		TOTAL Pts. Cts.
			Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.	
75	D. Juan A. Zamora Caracuel..	Plaza Nueva.	296,94	"	296,94
76	José Tomás Carrillo..	Feria.	243,46	"	243,46
77	José González Suárez..	Esparragal.	233,53	"	233,53
78	José Lost Fernández..	Morales.	222,71	"	222,71
79	José Adamúz Sevilla..	Esparragal.	176,85	"	176,85
80	José María Molina Jiménez..	Palenque..	154,14	"	154,14
81	Letrado Carrillo Trugillo..	Montenegro..	403,59	"	403,59
82	Miguel Agra Valverde..	San Francisco..	553,57	"	553,57
83	Manuel Vida Nuño..	Real..	"	338,14	338,14
84	Manuel A. Zamora Caracuel..	Río..	339,35	"	339,35
85	Miguel Mendaño Pereda..	Tintes..	"	324,62	324,62
86	Manuel Serrano Pérez..	Acequia..	324,40	"	324,40
87	Melitón Rabal Mendoza..	Río..	325,68	"	325,68
88	Manuel Arjona Serrano..	Puerto Tablas..	225,00	"	225,00
89	Narciso Arjona López..	Prím..	1.051,17	"	1.051,17
90	Pablo Luque Serrano..	Río..	495,16	413,88	909,04
91	Pedro Ortega Sánchez..	Solvito..	559,11	"	559,11
92	Pedro Roldán Tienda..	Zamoranos..	366,35	"	366,35
93	Pelagio Serrano Penche..	Acequia..	325,98	"	325,98
94	Rafael Ruiz Amores García Calabrés..	Idem..	496,65	"	496,65
95	Ramón Jaces Gómez..	Prím..	83,06	243,46	326,52
96	Rafael Ortiz Serrano..	Aguila..	345,24	"	345,24
97	Rafael Rubio Pérez..	Prím..	1.095,75	"	1.095,75
98	Santiago Serrano Ruiz..	Idem..	351,08	"	351,08
99	Trinidad Linares Martos..	Aguila..	409,98	"	409,98
100	Victor Rubio Calvo..	Río..	351,89	"	351,89

Priegos 23 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Luis Rubio.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)